

1. Introducción:

1.1. Definición:

En la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, se define la actividad estadística como:

“... la obtención, recopilación y elaboración metódica de datos, su conservación, organización, comparación y análisis, así como la publicación y difusión de los datos debidamente organizados y de los resultados de los análisis realizados”. (artículo 2)

1.2. Principios de la actividad estadística:

En el mismo texto normativo, también se enumeran los principios que rigen esta actividad en nuestra comunidad autónoma:

1. La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se realizará planificadamente, y preservando las garantías técnicas y jurídicas establecidas en esta Ley.
2. La actividad estadística respetará en todo caso el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar y se llevará a cabo observando la normativa vigente sobre la protección de ese derecho.
3. La actividad estadística se ajustará a los principios de secreto estadístico, rigor técnico, homogeneidad y comparabilidad, especialidad, transparencia en la actuación de los servicios estadísticos y difusión de la información.

Fuente:

Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha